RESOLUCIÓN No. 167
(13 de Agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CVP 001-2025, CUYO OBJETO ES "REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO,

Que mediante Acuerdo 023 del 10 de agosto de 2000, el Concejo del Municipio de Florencia, creó la ESE denominada HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. Entidad que mediante Acuerdo Municipal No. 2019005 del 30 de julio de 2019, y como homenaje póstumo a la memoria del ex alcalde de Florencia Dr. Héctor Orozco Orozco, modificó el nombre de la ESE, quedando a partir de la fecha de sanción como ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por tanto, las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la actividad contractual de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales, y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, la E.S.E adoptó el Estatuto de Contratación de acuerdo con los nuevos lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de la Resolución No. 249 del 8 de noviembre de 2024 se expidió el Manual de Contratación de la entidad, estableciendo las fases de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores que aplican a la actividad contractual, así como el trámite, requisitos y áreas o personas que intervienen en las diferentes fases de la contratación.

Con el fin mejorar la infraestructura física de los puestos de Salud Rural de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, el Ministerio de Salud y Protección Social viabilizó respectivamente la adecuación menor de infraestructura a través de los correspondientes Conceptos Técnicos de Viabilidad emitidos el 12 de diciembre de 2024, suscritos por: CAFA FILAL CHACON MONTAÑEZ, Contratista Grupo de gestión de la prestación de servicios de salud, Subdirección de Prestación de Servicios, LAURA ALEJANDRA ALVARADO NUÑEZ contratista Subdirección de Infraestructura en Salud, con visto bueno de DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA Subdirectora Prestación de Servicios en Salud, y DAVID HERNANDEZ PINTO Subdirector de Infraestructura en Salud.

Que en consecuencia, mediante la Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud", el Ministerio de Salud y Protección Social le asignó de conformidad con el artículo primero de dicha resolución, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, a la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO para las adecuaciones menores de infraestructura de los puestos de salud de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA

Que corolario de lo anterior, la ESE Hospital Malvinas Hector Orozco Orozco, mediante Resolución No.161 del 8 de agosto de 2025, aperturó proceso de Convocatoria Pública CVP 001-2025, cuyo objeto es "REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", determinado en el cronograma las actividades que regirán el proceso de selección, entre estas la evaluación de las propuestas que se presenten.

Que el artículo 56 del Manual de Contratación, prevé que en los procesos de contratación por convocatoria pública la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, conformará un Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, el cual se reunirá a solicitud del gerente y tendrá por objeto evaluar las propuestas que se presenten, hacer recomendaciones al gerente en materia contractual atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en consecuencia, se hace necesario conformar el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, garantizando el cumplimiento de los objetivos de transparencia y selección objetiva, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 del 1993 y en el Acuerdo No. 013 de 2024 Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, el cual estará conformado por los profesionale que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformación y naturaleza. Conformar el COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, como instancia de asesoría, recomendación, orientación a la Gerente y para la evaluación de las propuestas que se presenten en el marco de la Convocatoria Pública CVP 001-2025, cuyo objeto es "REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E.

HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación. El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual estará conformado por los siguientes miembros:

1. Profesional Especializado – Contadora de la ESE.
2. Asesor financiero (contratista) de la ESE.
3. Abogada Asesora de Gerencia (contratista) de la ESE.
4. Ingeniero Civil (contratista) de la ESE.

PARAGRAFO 1. Los miembros del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual deberán actuar de forma imparcial y objetiva, y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.

PARAGRAFO 2. En el Comité podrán participar como invitados servidores públicos y contratistas de la ESE que, por su perfil académico, formación profesional o experiencia, tengan la idoneidad para dirigir, orientar y asesorar al Comité de Apoyo a la Actividad Contractual en la tarea de escoger la mejor oferta, de acuerdo con las condiciones del Termino de Condiciones de la Convocatoria Pública CVP 001-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones del comité de apoyo a actividad contractual las siguientes:

a) Estudiar las condiciones generales de la convocatoria y sus adendas, para realizar la evaluación de las propuestas u ofertas que se presenten, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, la asignación de puntajes y determinación del orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria pública.
b) Recomendar al gerente la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
c) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
d) Recomendar al gerente la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
e) Emitir concepto sobre las estrategias y procedimientos internos de contratación y su impacto en el cumplimiento de la actividad contractual de la entidad.
f) Efectuar los análisis pertinentes y realizar las recomendaciones que se requieran con carácter orientador, con relación a los informes que se presenten por parte de los supervisores o interventores de los contratos que celebre la E.S.E.
g) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: La evaluación efectuada por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual deberá constar por escrito en un solo documento suscrito por todos los miembros del Comité, donde conste el análisis y recomendaciones técnicas, financieras y/o jurídicas realizadas, el cual deberá remitirse a la gerencia para su conocimiento. Las recomendaciones efectuadas por el Comité no serán de carácter obligatorio

ARTICULO CUARTO: La secretaria técnica del comité será ejercida por el Profesional Universitario de Contratación o quien haga sus veces, quién suscribirá el acta donde conste las recomendaciones, conceptos u observaciones elevadas por el Comité, teniendo a cargo su cuidado y gestión documental.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual. Publicados los términos de la convocatoria pública, se citará por parte de la Gerencia o su delegado los integrantes del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual. Llegada la hora y fecha indicada en el cronograma, el Comité procederá a evaluar y rendirá un informe, donde se indique cada uno de los proponentes, los requisitos cumplidos e incumplidos, si fuere el caso y en general, todo lo relativo a la evaluación. El informe será publicado en los términos del cronograma y será remitido a la Gerencia.

ARTICULO SEXTO. Comunicar la presente decisión a los miembros del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual relacionados en el ar´ticulo segundo de la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

MARIA PAULA RUIZA TRIANA
Gerente

Detalle	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Cindy Johanna Marín Chaves	Abogada Contratista	
Aprobó:	Pilar Victoria Sanza Llanos	Subgerente Administrativa y Financiera (E) Resolución No.165 del 11 de agosto de 2025	